



20 de febrero de 2019

Hon. Ricardo Rosselló Nevárez
Gobernador de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Hon. Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimados señores:

El pasado 21 de enero, la Junta de Supervisión Fiscal para Puerto Rico (Financial Oversight And Management Board) envió una comunicación dirigida a ustedes en la que se sugiere que, al amparo de la Sección 205 (A) de P.R.O.M.E.S.A., la Comisión Estatal de Elecciones (CEE), ajuste sus operaciones administrativas al ciclo electoral y reestructure su organización para hacerlo más eficiente. Además, se le otorga noventa días para responder a la misiva.

En atención a este asunto, la Comisión discutió la comunicación de la Junta en su Reunión Ordinaria del 23 de enero de 2019, y llegó a varios acuerdos. Coincidimos con el principio de que, en tiempos de estrechez económica se impone procurar que todas las entidades

gubernamentales operen con la mayor eficiencia y para hacer el uso más prudente y justo de nuestros limitados recursos. Cada determinación que se tome en esa dirección, sin embargo, debe partir de un conocimiento cabal de cada ente gubernamental, de forma tal que las buenas intenciones de generar ahorros, no resulten en un indeseado menoscabo de las funciones públicas, en particular como es el caso de la CEE, tales funciones derivan del principio cardinal del respeto a la voluntad democrática de un pueblo. La Comisión es consciente de la crisis fiscal que confronta Puerto Rico y se encuentra realizando cambios en su funcionamiento.

Para efectos de analizar de forma justa y razonable las alternativas de cambios propuestos, es necesario presentar un cuadro fiscal y administrativo de la Comisión, además de una descripción detallada de los trabajos que se realizan. Comencemos con una descripción del Calendario Electoral con sus actividades conforme a lo que exige el Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI, según enmendado. El período electoral transcurre desde el primero de enero del año siguiente a las Elecciones Generales hasta el 31 de diciembre del Año Electoral en que se celebren unas Elecciones Generales. Para poder cumplir y establecer las garantías de pureza procesal que garanticen que cada voto se cuente en la forma que se emitió, es necesario llevar a cabo un sinnúmero de actividades previo, durante y después del evento electoral. A continuación se enumeran las actividades con una descripción breve de cada una.

1. Depuración del Registro General de Electores

La Comisión preparará y mantendrá un Registro General de Electores de todas las inscripciones de los electores de Puerto Rico. Dicho Registro deberá mantenerse en forma tal que pueda determinarse veraz y prontamente la información relacionada con los electores. Los datos contenidos en el Registro General de Electores se mantendrán en todo momento actualizados en cuanto a circunstancias modificatorias de cualquier elector.

2. Partidos por Petición

Desde el 1 de enero del año siguiente al de las Elecciones Generales, hasta el 30 de diciembre del año anterior a las próximas Elecciones Generales, una agrupación de ciudadanos puede solicitar su inscripción como partido por petición conforme al Código Electoral. Esto presupone un andamiaje administrativo que valide todo el proceso de petición de endosos, documentos, publicación de edictos, certificaciones

y validación del partido. Este proceso conlleva el nombramiento de por lo menos treinta personas.

3. Inscripción de electores durante el año siguiente a las Elecciones Generales

El Código Electoral de Puerto Rico ordena que en el año post-electoral se adopte un plan de inscripción en las escuelas y universidades de Puerto Rico. El mismo se lleva a cabo en dos proyectos, la primera fase las escuelas superiores, públicas y privadas y la segunda en universidades públicas y privadas, asilos de ancianos y centros comerciales del país entre otros.

4. Actualización del Programa de Unidades Electorales y Límites de Precintos

Previo a la celebración de las Elecciones Generales, la Oficina de Planificación de la CEE en coordinación con las comisiones locales llevan a cabo el trabajo de actualizar las unidades electorales y revisar los límites de los precintos.

5. Sistema de Votación

La Comisión determina la forma del proceso de votación electrónica o escrutinio a ser usado en todos los colegios electorales y notifica a la ciudadanía con no menos de doce meses de antelación a la fecha de la Elección General. Esto conlleva un proceso continuo de mantenimiento de equipo y además, actualización de aplicaciones y configuración del evento electoral en el sistema previo al mismo.

6. Notificación de apertura, radicación y cierre de candidaturas, primarias, peticiones de endoso para cargos públicos

Durante el período del 1 de noviembre al 30 de diciembre del año previo a las Elecciones Generales, la Comisión atiende todo lo relacionado con los procesos previos a las radicaciones de candidaturas para los distintos cargos públicos a los cuales se interese aspirar. En el último evento de este tipo se atendieron y procesaron cuatro mil doscientos ochenta y ocho expedientes de candidatos y se validaron quinientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y uno peticiones de endosos para los aspirantes.

7. Recusaciones por Residencia

Cualquier elector de un precinto podrá promover una acción de recusación de electores por los fundamentos establecidos en el Código Electoral dentro de un período comprendido de tres meses y quince días, entre el 15 de enero y el 30 de abril del año de las Elecciones Generales. Este proceso se extiende hasta el día de las Elecciones Generales en cumplimiento del debido proceso de ley que requiere

diligenciamientos, vistas, notificaciones en edictos y la probabilidad de revisión judicial en algunos casos. El cuatrienio pasado se presentaron seis mil setecientos cincuenta y seis recusaciones.

8. Control de Gastos de Difusión Pública del Gobierno de Puerto Rico

El Código Electoral impone a la Comisión la obligación de revisar para su aprobación o rechazo los gastos de las Agencias, Corporaciones Públicas, la Asamblea Legislativa, la Rama Judicial y los Municipios por concepto de compra de tiempo y espacio en los medios de comunicación, así como para la compra de materiales propagandísticos o promocionales que expongan sus programas, proyectos, logros, realizaciones, proyecciones o planes. Esta prohibición comienza el 1 de enero del Año Eleccionario hasta el día después de las Elecciones Generales. Aún cuando existen unas excepciones en ley, el volumen de solicitudes que se generó, alcanzó los trece mil ciento cuarenta y cuatro el cuatrienio pasado. La Junta Revisadora de Anuncios ha implicado la contratación de personal externo. Esta Junta es necesaria para el manejo adecuado de las solicitudes, según su actual andamiaje legal jurídico.

9. Celebración de las Primarias Presidenciales (Demócratas y Republicanas)

En el caso de primarias de candidatos que aspiran a ser nominados para la candidatura de su partido a la Presidencia de los Estados Unidos de América, las mismas se podrán realizar en cualquier fecha a partir del primer martes del mes de febrero del año de las Elecciones Generales hasta el 15 de junio del mismo año, según lo determine el organismo local del partido que corresponda.

10. Solicitud de Voto Adelantado y Voto a Domicilio

La Comisión atiende, a través de la Junta Administrativa de Voto Ausente, las visitas a las Instituciones Penales y Juveniles de Puerto Rico para la inscripción y solicitud de Voto Adelantado (categoría confinados) tanto para primarias, las Elecciones Generales, y cualquier otro evento electoral que por ley se requiera. También se trabaja con el voto de electores ausentes que se encuentran fuera de Puerto Rico y con los electores autorizados a votar por adelantado conforme al Código Electoral y sus Reglamentos aprobados.

11. Publicaciones de Ley y Reglamentos

La Comisión debe publicar en forma limitada con no menos de seis meses previos a la celebración de una elección, una edición especial del Código Electoral y de las Reglas y Reglamentos adoptados en virtud del mismo. Igualmente deberá aprobar

y publicar el Reglamento para las Elecciones Generales y el Escrutinio General. Además, la Comisión anunciará con no menos de sesenta días de antelación la fecha en que habrá de celebrarse las Elecciones Generales mediante proclama publicada en por lo menos dos periódicos de circulación general.

Queremos de manera especial subrayar la ampliación de responsabilidades que hemos asumido recientemente, a pesar de los recortes presupuestarios. Desde el año 2017 la CEE provee en cada Junta de Inscripción Permanente (JIP), los servicios de pr.gov que se enumeran a continuación:

1. Certificado ASUME
2. Certificado Antecedentes Penales
3. Certificado Desempleo
4. Licencia y Renovación de Marbete
5. Certificado PAN y TANF
6. Medicaid
7. Certificado de Nacimiento, Defunción y Matrimonio
8. CRIM
9. Certificación Hacienda-Deuda y Radicación de Planillas
10. Validación Electrónica
11. Certificación de Deuda, Balance o no Servicio (AEE)
12. Certificación de Deuda, Balance o no Servicio (AAA)

13. " System for Award Management (SAM)"

Además, se ofreció el servicio de matrícula a los estudiantes del sistema de educación pública. A través de computadoras ubicadas en la Oficinas de la JIP, los ciudadanos tienen acceso a los servicios. Para el año 2018, se realizaron aproximadamente trescientas veintinueve mil transacciones de este tipo. Por otro lado, en quince de las JIP, se ofrecen los servicios del Registro Demográfico. Esto sin que implique gastos adicionales para el Departamento de Salud, proveyendo a la ciudadanía acceso a documentos imprescindibles para múltiples trámites y esto sin que se afecten nuestras funciones como Agencia encargada de velar por un Registro General de Electores actualizado y confiable (donde se llevaron a cabo doscientas doce mil novecientas veintiuna transacciones electorales en el año 2018).

Estas son sólo parte de las actividades más sobresalientes que se asignan por Ley a la Comisión y que son incluidas en el Calendario Electoral. Por tal razón, se anejan a esta comunicación el documento que recoge la fechas importantes del Calendario Electoral y otro que enumera veintiseis eventos o trabajos de índole electoral que son necesarios para llevar a cabo sus funciones ministeriales, algunas impuestas por la Constitución de Puerto Rico y la mayoría recogida en el Código Electoral.

La CEE es responsable de desarrollar a su máxima expresión la democracia puertorriqueña, mediante la planificación e implementación de elecciones transparentes y eficientes. Nuestro propósito fundamental es lograr la satisfacción del Pueblo, dirigidos a las siguientes metas:

- Realizar elecciones de excelencia.
 - Proveer un servicio de inscripción y registro de electores de primer orden.
 - Defender la integridad de los procesos electorales.
 - Demostrar nuestro único compromiso con el interés público.
 - Demostrar que somos un organismo electoral modelo, según reconocido por las organizaciones internacionales que agrupan los entes electorales de Estados Unidos y Latinoamérica. Con estos preceptos de política pública como norte, esta Comisión propone las siguientes medidas para atender los planteamientos esbozados por la Junta de Supervisión Fiscal para Puerto Rico:
1. La aprobación de la Reglamentación en la CEE proponiendo cambios inmediatos en el funcionamiento administrativo de la Agencia, con el fin de reducir gastos significativamente.
 2. Análisis minucioso de todas las actividades que se generan en año preelectoral y electoral con un desglose de gastos.
 3. Proseguir con los cambios que se están llevando a cabo en las JIP dirigidos a eliminar o minimizar el pago por concepto de rentas de locales y su operación.
 4. Creación de una Comisión de Reforma Electoral compuesta por el Presidente de la CEE y los Comisionados Electorales o sus Representantes.
 5. Participación activa en la evaluación y aprobación de la legislación propuesta por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que propone cambios estructurales a la Comisión.

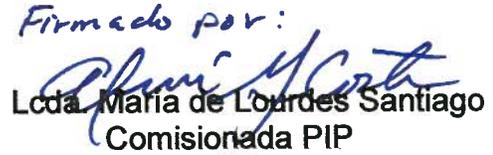
En fin, en cualquier sociedad la democracia no es un gasto sino una inversión. Por tratarse de un asunto fundamental, es necesario que antes de tomar una determinación sobre el futuro de la CEE, se pondere con mucho detenimiento la importancia de contar con un organismo electoral que garantice la voluntad del pueblo expresada en las urnas.



Plan. Norma Burgos
Comisionada PNP



Miguel A. Ríos Torres
Comisionado PPD

Firmado por:

Lcda. María de Lourdes Santiago
Comisionada PIP



Hon. Juan E. Dávila Rivera
Presidente



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
Periodo comienza el martes, 1 de enero de 2017	<p>La presentación de peticiones de inscripción se realizará durante el periodo del primero de enero del año siguiente al de las Elecciones Generales y el treinta de diciembre del año anterior a las próximas Elecciones Generales. La agrupación de ciudadanos quedará inscrita como partido por petición al validarse todas las peticiones requeridas y presentar un programa de gobierno, los candidatos que postulará, así como los nombres y direcciones de un grupo de electores que constituyan su organismo directivo central. El Secretario expedirá una certificación de inscripción una vez la Comisión determine que han completado los requisitos mencionados.</p> <p>El partido por petición podrá presentar aspirantes o candidatos a cargos públicos electivos de conformidad con los procedimientos dispuestos en la Ley Electoral a partir del momento de la certificación y hasta el 30 de diciembre del año anterior al año en que se vayan a celebrar Elecciones Generales.</p> <p>Las peticiones tienen que ser juramentadas por Notario <i>Ad Hoc</i> certificado por Comisión.</p>	7.001	83-84
de noviembre de 2019	<p>TINTA INDELEBLE, SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO:</p> <p>La Comisión determinará la tinta que será utilizada para marcar los dedos de los votantes de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral, así como el método de entrega y disposición.</p> <p>La tinta deberá ser indeleble, difícil de imitar e invisible. La Comisión seleccionará la tinta en forma tal que no pueda ser conocido su contenido por el público.</p>	9.024	134
de noviembre de 2019	<p>SISTEMA DE VOTACIÓN:</p> <p>La Comisión determinará mediante resolución, la forma del proceso de votación electrónica o escrutinio electrónico a ser usado en todos los colegios electorales. La Comisión notificará a la ciudadanía con no menos de doce (12) meses de antelación a la fecha de una elección general todo lo relacionado a la votación electrónica o escrutinio electrónico.</p>	3.015	50-52



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
1 de noviembre de 2019	<p>NOTIFICACIÓN DE APERTURA Y CIERRE DE CANDIDATURAS</p> <p>La Comisión informará y notificará en por lo menos dos periódicos de circulación general las fechas de apertura y cierre del periodo de radicación de candidaturas.</p>	8.011	103-104
1 de diciembre de 2019	<p>PETICIONES DE ENDOSO PARA PRIMARIAS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES:</p> <p>Cualquier elector que desee concursar en unas primarias, además de cumplir con los requisitos de ley y del reglamento, deberá presentar ante la Comisión la cantidad de peticiones de endoso requerida por la Ley Electoral para el cargo público electivo que interese aspirar.</p> <p>FECHA PARA ABRIR CANDIDATURAS:</p> <p>La Comisión y los partidos políticos abrirán el proceso de presentación de candidaturas el 1 de diciembre del año antes en que se celebrarán las elecciones generales hasta el 30 de diciembre del mismo año. Las fechas límites que aplicarán a los procesos y actividades relacionadas con dichas primarias serán establecidas mediante Reglamento por la Comisión.</p> <p>En o antes de esta fecha los partidos políticos notificarán a la Comisión el número de candidatos por acumulación y senadores por distrito que nominarán a las Elecciones.</p> <p>Los aspirantes a candidaturas deberán presentar informes de ingresos y gastos en la Oficina del Contralor Electoral en las fechas que se dispongan por el Contralor y los informes requeridos se registrarán por lo dispuesto en la Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico.</p>	8.011	103-104
1 diciembre de 2019	<p>PETICIONES DE ENDOSO PARA PRIMARIAS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES:</p> <p>Cualquier elector que desee concursar en unas primarias, además de cumplir con los requisitos de ley y del reglamento, deberá presentar ante la Comisión la cantidad de peticiones de endoso requerida según la Ley Electoral para el cargo público electivo que interese aspirar.</p> <p>Las peticiones de endoso para Primarias no tienen que estar juramentadas por Notarios <i>Ad Hoc</i>.</p>	8.012	104-107



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
	<p>FECHA DE CIERRE DE CANDIDATURAS:</p> <p>La Comisión y los partidos políticos cerrarán el proceso de presentación de candidaturas el 30 de diciembre del año antes en que se celebrarán las elecciones generales. Las fechas límites que aplicarán a los procesos y actividades relacionadas con dichas primarias serán establecidas mediante Reglamento por la Comisión. La hora límite en todos los casos será a las 12:00 del mediodía; cuando alguna de estas fechas cayere en un día no laborable, la misma se correrá al siguiente día laborable.</p>	8.005	98-99
de diciembre de 2019	<p>FECHA DE CIERRE DE CANDIDATURAS:</p> <p>Los aspirantes a candidaturas deberán presentar informes de ingresos y gastos en la Oficina del Contralor Electoral en las fechas que se dispongan por el Contralor y los informes requeridos se registrarán por lo dispuesto en la Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas políticas en Puerto Rico.</p>	8.011	103-104
30 de diciembre de 2019	<p>PARTIDOS POR PETICIÓN:</p> <p>La presentación de peticiones de inscripción culmina en esa fecha, para que las agrupaciones de ciudadanos puedan quedar inscritas como partido por petición.</p> <p>El partido por petición podrá presentar aspirantes o candidatos a cargos públicos electivos de conformidad con los procedimientos dispuestos en la Ley Electoral a partir del momento de la certificación y hasta el 30 de diciembre del año anterior al año de las Elecciones Generales.</p>	7.001	83-85
31 de diciembre de 2019	<p>CERTIFICACIÓN AUTOMÁTICA:</p> <p>Certificación automática de candidatos únicos.</p>	8.005	98-99
Comienza el 1 de enero de 2020, hasta el día después de la Elección General	<p>GASTOS DE DIFUSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:</p> <p>Durante el año en que se celebre una elección general y hasta el día siguiente a la fecha de la celebración de la misma, se prohíbe a las agencias del Gobierno, a la Asamblea Legislativa y a la Rama Judicial de Puerto Rico incurrir en gastos para la compra de tiempo y espacio en los medios de comunicación, así como para compra y distribución de materiales propagandísticos o promocionales con el propósito de exponer sus programas, proyectos, logros, realizaciones, proyecciones o planes. Se exceptúan de esta disposición aquellos avisos y anuncios de prensa expresamente requeridos por ley; las campañas de la Compañía de Turismo para promoción del turismo interno, campañas de promoción fuera de Puerto Rico por parte de la Compañía de Turismo de Puerto Rico o la Autoridad de Distrito del Centro de Convenciones de</p>	12.001	165-166



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
<p>Comienza el 1 de enero de 2020, hasta el día después de la Elección General</p>	<p>GASTOS DE DIFUSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:</p> <p>Puerto Rico promocionando a la isla de Puerto Rico como destino turístico, o la Compañía de Fomento Industrial promocionando la inversión del extranjero en Puerto Rico, siempre que no incluyan relaciones de logros de la administración o la corporación ni se destaque la figura de ningún funcionario. Además, se excluyen las notificaciones o convocatorias para procesos de vistas públicas legislativas o administrativas que se publique y circule sin usar los medios de difusión masiva pagados. Asimismo se exceptúan de la anterior disposición aquellos anuncios que sean utilizados para difundir información de interés público, urgencia o emergencia, los cuales sólo serán permitidos previa autorización al efecto de la Comisión.</p> <p>En el caso de los anuncios o avisos que son requerido por ley, a las agencias del Gobierno, a la Asamblea Legislativa y a la Rama Judicial de Puerto Rico, así como a los municipios, la Comisión tendrá un término de dos (2) días laborales para expresar por escrito su aprobación o reparo, al aviso o anuncio para el cual se solicitó la autorización. El término antes mencionado se contará a partir del momento de la solicitud de autorización a la Comisión, y en caso de que el mismo expire sin que la Comisión haya expresado su aprobación o reparo, se dará por autorizado el mensaje, aviso o anuncio en cuestión; y no será necesaria la emisión de documentos de aprobación por parte de la Junta.</p> <p>Las disposiciones de este artículo no serán de aplicación al cargo de Comisionado residente, lo que se registrarán por el estatuto en la Ley Federal de Elecciones 2 U.S.C. §441 (a)(1)(A) et seq.</p> <p>La violación de este Artículo conllevará a la agencia o dependencia gubernamental una multa administrativa de hasta diez mil (10,000) dólares por la primera infracción y hasta veinticinco mil (25,000) dólares por infracciones subsiguientes. Los fondos que se obtengan bajo este concepto, pasarán a formar parte del Fondo especial para el financiamiento de los gastos de automatización de los procesos electorales, según se dispone en el Artículo 3.001 de la Ley Electoral.</p>	<p>12.001</p>	<p>165-166</p>
	<p>PERIODO DE RECUSACIÓN DE ELECTORES:</p> <p>Cualquier elector del precinto podrá promover cualquier acción de recusación de electores por los mismos fundamentos del Artículo 6.017 de la Ley Electoral dentro de un periodo de tres (3) meses y quince (15) días comprendido entre el 15 de enero y el 30 de abril del año de las Elecciones Generales.</p>	<p>6.018</p>	<p>80-81</p>



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
15 de febrero de 2020	PETICIONES DE ENDOSO PARA PRIMARIAS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (50%): Fecha límite para radicar el 50% de las peticiones de endoso para primarias.	8.012	104-107
1 de febrero al 15 de junio de 2020	FECHA DE CELEBRACIÓN DE LAS PRIMARIAS (DEMÓCRATAS O REPUBLICANAS): En el caso de primarias de candidatos que aspiran a ser nominados para la candidatura de su Partido a la Presidencia de los Estados Unidos de América, las mismas se podrán realizar en cualquier fecha a partir del primer martes del mes de febrero del año de las Elecciones Generales hasta el 15 de junio del mismo año, según lo determine el organismo local del partido según corresponda.	8.009	103
Fecha sugerida por JAVA:	SOLICITUD DE VOTO ADELANTADO: Primera visita a las Instituciones Penales y Juveniles de Puerto Rico para inscripción y solicitud de voto adelantado categoría (b) (confinados) para las Primarias.	9.040	147-148
	Fecha límite para que los aspirantes a candidatos que entregaron evidencia de haber solicitado los documentos necesarios para formalizar su aspiración entreguen a la Comisión las copias y certificaciones requeridas (45 días posteriores al cierre de candidaturas).	8.001	93-97
	Fecha límite para radicar el 100% de las peticiones de endoso para primarias.	8.012	104-106
Fecha sugerida por JAVA:	SOLICITUD DE VOTO ADELANTADO: Segunda visita a las Instituciones Penales y Juveniles de Puerto Rico para inscripción y solicitud de voto adelantado categoría (b) (confinados) para las Primarias.	9.040	147-148
	COLEGIOS DE VOTACIÓN (PRIMARIAS): La Comisión de Primarias de los Partidos Políticos determinarán la ubicación de los colegios de votación en centros de votación dentro de la Unidad Electoral en que estén domiciliados los electores que la componen no más tarde de setenta y cinco (75) días antes de una elección.	8.006 9.014	99-100 130



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
	<p>PETICIONES DE ENDOSO PARA PRIMARIAS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES:</p> <p>Fecha límite para subsanar los endosos invalidados por la Comisión. El aspirante o candidato tendrá un periodo de quince (15) días para subsanar los endosos invalidados por la Comisión.</p>	8.012	104-107
	<p>FOTO O EMBLEMA ASPIRANTES:</p> <p>Sesenta (60) días antes del día de una primaria la Comisión preparará la lista oficial de todos los aspirantes presentados y a partir de ese momento no se podrá añadir o eliminar nombres de esta.</p> <p>Fecha límite para presentar foto o emblema con la cual el aspirante desea que se le identifique en la papeleta (Primarias). Si faltando sesenta (60) días para la celebración de las primarias algún aspirante no hubiere cumplido con el requisito de presentar la foto o Emblema, la Comisión escogerá una figura geométrica para identificar al aspirante en la papeleta.</p>	8.002 8.003 ----- 8.015	97 97 ----- 109
	<p>DISEÑO DE PAPELETAS DE PRIMARIAS:</p> <p>La comisión de primarias de cada partido político ordenará la preparación de las papeletas que correspondan a cada precinto, después de haber aprobado su diseño y contenido en o antes de cincuenta y cinco (55) días previos a las Primarias.</p>	8.021	111
	<p>CERTIFICACIÓN DE PRIMARIAS</p> <p>Los organismos directivos de los partidos políticos deberán notificar a la Comisión, los cargos para los cuales habrán de celebrarse primarias en ese partido político.</p>	Por disposición del Reglamento Para los Procesos de Rad. de Candidaturas	-----
	<p>SOLICITUD DE VOTO ADELANTADO (PRIMARIAS):</p> <p>El voto adelantado tendrá que solicitarse para cada elección mediante formulario y evidencia acreditativa, según la Comisión disponga por reglamento. El término para solicitar el voto por adelantado será a la fecha del cierre del Registro General de Electores para la elección correspondiente. No obstante esto, las personas que se encuentren en una de las categorías de los incisos (f), (k) y (l) del Artículo 9.039 podrán solicitar el voto adelantado mediante formulario y evidencia acreditativa hasta no más tarde de quince (15) días previo al evento electoral.</p>	9.040	147-148



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
	SOLICITUD DEL VOTO AUSENTE (PRIMARIAS): El voto ausente tendrá que solicitarse para cada elección mediante solicitud y evidencia acreditativa según la Comisión disponga por reglamento. El término para solicitar el voto por adelantado será a la fecha del cierre del Registro General de Electores para la elección correspondiente.	9.036	142
	CIERRE DE REGISTRO ELECTORAL No se autorizará inscripción, reactivación, transferencia y reubicación de ningún elector para una elección a partir de los 50 días previos a la misma.	6.015	77
	VOTO DE ELECTORES AUSENTES (ENVÍO DE PAPELETA DE VOTO AUSENTE) (PRIMARIAS): Para aquellos electores que solicitaron voto ausente que se encuentren fuera de Puerto Rico en territorio fuera de los Estados Unidos (45 días antes de la elección).	9.037	143
	PERIODO DE RECUSACIÓN DE ELECTORES: Culmina el periodo de recusación de electores que comprende de tres (3) meses y quince (15) días por los fundamentos del Artículo 6.017 de la Ley Electoral.	6.018	80
	CONVOCATORIA A PRIMARIAS: La Comisión convocará y anunciará la celebración de primarias con no menos de treinta (30) días de antelación a las mismas en por lo menos dos (2) periódicos de circulación general.	8.010	103
	VOTO DE ELECTORES AUSENTES (ENVÍO DE PAPELETA DE VOTO AUSENTE) (PRIMARIAS): Para aquellos electores que solicitaron voto ausente que se encuentran fuera de Puerto Rico en los Estados Unidos o sus territorios (30 días antes de la elección).	9.037	143
	FUNCIONES, DEBERES Y FACULTADES DE LA COMISIÓN: (ELECCIONES GENERALES) Publicar en forma limitada, con no menos de seis (6) meses previos a la celebración de una elección, una edición especial revisada de la Ley Electoral y de las reglas y reglamentos adoptados en virtud de la misma.	3.002(j)	23
	La Comisión deberá aprobar y publicar el reglamento para las Elecciones Generales y el escrutinio general con por lo menos ciento ochenta (180) días de anticipación a la celebración de las Elecciones Generales.	3.002(i)	24



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
	<p>REUNIONES DE LA COMISIÓN:</p> <p>La Comisión se constituirá en sesión permanente y podrá recesar de tiempo en tiempo según acuerdo de sus integrantes durante los seis (6) meses anteriores a cualquier elección general.</p>	3.003	25
	<p>ELECTORES CON DERECHO AL VOTO ADELANTADO:</p> <p>La Comisión podrá incluir otras categorías de voto adelantado para lo cual se requerirá la participación de todos los Comisionados Electorales y el voto unánime de éstos. Asimismo la Comisión aprobará los reglamentos que fueren necesarios para la implantación de las nuevas categorías.</p>	9.039	143
	<p>SOLICITUD DE VOTO ADELANTADO:</p> <p>Las personas que se encuentren en una de las categorías de los incisos (f) (profesionales y empleados de la salud), (k) (jueces) y (l) (candidatos) del Artículo 9.039 de la Ley Electoral podrán solicitar el voto adelantado mediante formulario y evidencia acreditativa hasta no más tarde de quince (15) días previo al evento electoral.</p>	9.040	147
	<p>VOTACIÓN DE CONFINADOS</p> <p>Los confinados emitirán su voto mediante el procedimiento que disponga por Reglamento la Comisión.</p>	9.041	148
	<p>VOTO ADELANTADO EN LAS COMISIONES LOCALES</p> <p>Los electores autorizados a votar por adelantado emitirán su voto mediante el procedimiento que disponga por Reglamento la Comisión.</p>	9.041	148
	<p>OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS:</p> <p>Toda persona que abriere u opere un establecimiento comercial, salón, tienda, club, casa, apartamento, depósito, barraca o pabellón para el expendio, venta, tráfico o consumo gratuito de licores espirituosos, destilados, vinos, fermentados o alcohólicos, desde la medianoche anterior al día de una elección hasta las nueve de la noche del día en que éstas se celebren, incurrirá en delito menos grave y convicto que fuere será sancionado con pena de reclusión por un término máximo de noventa (90) días o multa máxima de cinco mil (5,000.00) dólares o ambas penas a discreción del tribunal.</p>	12.021	175



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
	<p>DÍA DE CELEBRACIÓN DE LAS PRIMARIAS</p> <p>Las primarias que tengan que celebrarse bajo las disposiciones de la Ley Electoral tendrán lugar el primer domingo del mes de junio del año en que se celebren Elecciones Generales.</p>	8.009	103
	<p>APERTURA DE LOCALES DE PROPAGANDA:</p> <p>Toda persona encargada de un local de propaganda ubicado dentro de una distancia de cien (100) metros, según medidos a lo largo de las vías públicas de acceso entre los dos puntos más cercanos de los perímetros del inmueble donde ubica el local de propaganda y el inmueble donde se hubiere instalado un colegio de votación o Junta de Inscripción, que mantenga dicho local abierto al público en un día de elección; incurrirá en un delito menos grave y será sancionada con pena de reclusión por un término que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal.</p>	12.004	167
	<p>ESCRUTINIO DE PRECINTO:</p> <p>La Junta Local de Primarias será responsable del escrutinio de primarias de su precinto y deberá presentar a la Comisión un acta con los resultados. El acta se presentará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la celebración de la primaria. La Comisión mediante reglamento proveerá los procedimientos y formularios a ser utilizados por dicha junta.</p>	8.024	112
	<p>REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS COMISIONES LOCALES:</p> <p>Cada partido político tendrá derecho a que el Comisionado Local de cada Precinto que sea empleado del Gobierno de Puerto Rico, o sus agencias, dependencias, corporaciones públicas y municipios pueda, previa solicitud de la Comisión ser asignado para realizar funciones a tiempo completo en las Comisiones Locales concernidas o funciones adicionales asignadas por la Comisión tales como escrutinios o recuentos del año en que se celebren Elecciones Generales comenzando el 1 de julio del año electoral y hasta que culmine el escrutinio general.</p>	5.003	57
	<p>COMISIONES LOCALES DE ELECCIONES:</p> <p>Las Comisiones Locales se reunirán de forma ordinaria la segunda semana de cada mes. No se autorizará pago de dietas por más de dos (2) reuniones mensuales salvo durante los ciento veinte (120) días previo a la fecha del evento electoral, en que se autorizarán hasta cuatro (4) reuniones mensuales.</p>	5.002	56



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
	<p>DECISIONES DE LA COMISIÓN:</p> <p>Toda enmienda o modificación al reglamento para las elecciones generales y el escrutinio general que se adopten a menos de noventa (90) días de las Elecciones Generales, requerirá la participación de todos los Comisionados Electorales y el voto unánime de éstos.</p>	3.004(c)	27
	<p>DECISIONES DE LA COMISIÓN:</p> <p>Cualquier enmienda sobre la inclusión adicional de otras categorías de voto ausente o durante los noventa (90) días antes de las Elecciones Generales o durante el día de la elección general y hasta que finalice el escrutinio se hará por unanimidad de los votos en Comisión y la ausencia de unanimidad en este caso derrota el asunto propuesto y no podrá ser resuelto por el Presidente.</p>	3.004(c)	27
	<p>RELACIÓN DE INSIGNIAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y EMBLEMAS DE CANDIDATOS:</p> <p>No más tarde de los noventa (90) días anteriores a aquel en que deba celebrarse una elección general, la Comisión preparará una relación completa de las insignias de los partidos políticos y emblemas de los candidatos que se hubieren presentado para ser impresas en la papeleta electoral.</p>	7.014	92
	<p>SOLICITUD DE VOTO ADELANTADO:</p> <p>Primera visita a las Instituciones Penales y Juveniles de Puerto Rico para inscripción y solicitud de voto adelantado categoría (b) (confinados).</p>	9.040	147
	<p>SOLICITUD DE VOTO ADELANTADO:</p> <p>Segunda visita a las Instituciones Penales y Juveniles de Puerto Rico para inscripción y solicitud de voto adelantado categoría (b) (confinados).</p>	9.040	147
	<p>COLEGIOS DE VOTACIÓN:</p> <p>La comisión local con la aprobación de la Comisión determinará la ubicación de los colegios de votación en centros de votación dentro de la Unidad Electoral en que estén domiciliados los electores que la componen no más tarde de setenta y cinco (75) días antes de una elección. Asimismo, la Comisión informará a los organismos directivos centrales de todos los partidos políticos, candidatos independientes u organizaciones que tuvieron derecho a participar en la elección, la cantidad de colegios de votación que habrán de usarse, y la cantidad de electores por colegio de votación que la Comisión determine como máximo de esa elección.</p>	9.014	130



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
	<p>CONVOCATORIA GENERAL:</p> <p>La Comisión anunciará con no menos de sesenta (60) días de anticipación la fecha en que habrá de celebrarse una elección general mediante proclama que se publicará en por lo menos dos (2) periódicos de circulación general. En el caso de cualquier otra elección la convocatoria se realizará conforme los términos y condiciones que se establezcan en la Ley Electoral, cualquier otra ley o por reglamento.</p>	9.002	115
	<p>PUBLICACIÓN DE LISTA EN LOS PERIÓDICOS DE ELECTORES EXCLUIDOS</p>	6.017	78
	<p>NOMBRE E INSIGNIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PAPELETA:</p> <p>El nombre e insignia que usará en la papeleta electoral todo partido político, será el mismo que utilizó en las Elecciones Generales precedentes. Cualquier cambio en el nombre e insignia de los partidos políticos deberá notificarse a la Comisión mediante certificación del organismo directivo central correspondiente no más tarde de sesenta (60) días previos a las Elecciones Generales.</p>	9.009	121
	<p>NOMBRE E INSIGNIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PAPELETA:</p> <p>También, antes de esta fecha, todo candidato a gobernador, comisionado residente, legislador, alcalde y legislador municipal podrá presentar a la Comisión cambios al nombre que habrá de figurar en la papeleta, que deberá siempre incluir al menos uno de sus nombres de pila y uno de sus apellidos legales. Además, podrá presentar una foto o emblema sencillo y distinguible para que se coloque al lado de su nombre en la papeleta, excepto los candidatos a legislador municipal que comparecerán solamente con su nombre en la papeleta.</p>	9.009	121
	<p>PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAPELETAS OFICIALES Y DE MUESTRA:</p> <p>La Comisión ordenará la preparación de las papeletas que correspondan a cada precinto, después de haber aprobado su diseño y contenido en o antes de cincuenta y cinco (55) días previos a una elección general.</p>	9.010	122



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
	<p>SOLICITUD DEL VOTO AUSENTE:</p> <p>El voto ausente tendrá que solicitarse para cada elección mediante solicitud y evidencia acreditativa con no menos de sesenta (60) días de anticipación a una elección, No obstante lo anterior, la Comisión por reglamento ha establecido el término de 50 días para la radicación de la solicitud de voto ausente y adelantado conjuntamente con el cierre de registro.</p>	9.036	142
	<p>CIERRE DE REGISTRO ELECTORAL</p> <p>No se autorizará inscripción, reactivación, transferencia y reubicación de ningún elector para una elección a partir de los 50 días previos a al misma.</p>	6.015	77
	<p>SOLICITUD DE VOTO ADELANTADO (ELECCIONES GENERALES):</p> <p>El voto adelantado tendrá que solicitarse para cada elección mediante formulario y evidencia acreditativa, según la Comisión disponga por reglamento. El término para solicitar el voto por adelantado será a la fecha del cierre del Registro General de Electores para la elección correspondiente.</p>	9.040	147
Cierre de Registro:	<p>ENVÍO DE PAPELETA DE VOTO AUSENTE (ELECCIONES GENERALES):</p> <p>Para aquellos electores que solicitaron voto ausente que se encuentren fuera de Puerto Rico en territorio fuera de los Estados Unidos (45 días antes de la elección).</p>	9.037	143
	<p>CRÉDITO PARA TRANSPORTACIÓN Y OTROS MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE ELECTORES:</p> <p>Se establece un crédito para gastos de transportación y otros mecanismos de movilización de electores el día de la Elección General dentro de Puerto Rico, el cual se determinará al prorratear la cantidad de un millón doscientos mil (1,200,000.00) dólares entre todos los partidos principales, partidos, partidos por petición y candidatos independientes a Gobernador a base del por ciento del total de votos que los candidatos a Gobernador hayan obtenido en la Elección General precedente. (b)La cantidad que le corresponda como anticipo a los partidos principales, partidos, partidos por petición y a los candidatos independientes a Gobernador estará disponible para uso de éstos en o antes del 1 de octubre del año electoral previa presentación al Secretario de Hacienda de los contratos otorgados para transportación de electores u otros mecanismos de movilización de electores, así como para su administración y coordinación.</p>	7.006	87



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
	<p>FORMA DE VOTAR:</p> <p>La Comisión dispondrá mediante reglamento la forma en que los electores marcarán sus papeletas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Electoral. El método para marcar la papeleta será el más sencillo posible que se ajuste al diseño de la misma y permitirá que se pueda emitir el voto íntegro, mixto o por candidatura.</p> <p>La Comisión dará la más amplia publicidad a tales normas durante los treinta (30) días anteriores a una elección, a través de cualquier medio de difusión pública que estime conveniente.</p>	9.028	136
	<p>PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAPELETAS OFICIALES Y DE MUESTRA:</p> <p>Se imprimirán papeletas de muestra de las que se usarán en cada colegio de votación el día de la elección con textos en español e inglés. Dichas papeletas de muestra se imprimirán en papel distinto a las oficiales y se distribuirán con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de la elección. Las papeletas se entregarán a los (las) Comisionados (as) Electorales de los partidos políticos en las cantidades que se aprueben por reglamento. En el caso de los partidos por petición, partidos locales por petición y candidatos independientes se entregarán en proporción igual al veinte (20) por ciento de las peticiones de inscripción que le hubieren sido válidamente requeridas para inscribirse en la demarcación geográfica en la cual desea figurar en las papeletas de unas Elecciones Generales.</p>	9.010	122
	<p>JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTOS:</p> <p>La Comisión tendrá jurisdicción original para <i>motu proprio</i> o a instancia de parte interesada entender, conocer y resolver cualquier asunto o controversia de naturaleza electoral, excepto que otra cosa se disponga en la Ley Electoral.</p> <p>(b) La Comisión deberá resolver aquellos asuntos y controversias ante su consideración dentro de un término no mayor de treinta (30) días siguientes a su presentación ante la Comisión o en la Secretaría. No obstante, este término será de cinco (5) días si el asunto o controversia fuere presentado entre los treinta (30) y los cinco (5) días anteriores a una elección.</p>	3.005(b)	28



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
	<p>LISTA DE VOTANTES:</p> <p>La Comisión entregará a cada partido político que postule un candidato a gobernador, una (1) copia de la lista de votantes a ser usada el día de las Elecciones Generales no más tarde de veinte (20) días después del cierre del registro electoral.</p>	9.013	129
	<p>SOLICITUD DE VOTO ADELANTADO (ELECCIONES GENERALES):</p> <p>Las personas que se encuentren en una de las categorías de los incisos (f) (profesionales y empleados de la salud), (k) (jueces) y (l) (candidatos) del Artículo 9.039 podrán solicitar el voto adelantado mediante formulario y evidencia acreditativa hasta no más tarde de quince (15) días previo al evento electoral.</p>	9.040	147
	<p>COMIENZA EL PROCESO DE VOTACIÓN DE VOTO ADELANTADO ENCAMADOS</p> <p>El proceso de votación de Voto Adelantado Encamados comenzará diez (10) días previos a las Elecciones Generales.</p>	9.039(m)	146
	<p>JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTOS:</p> <p>La Comisión tendrá jurisdicción original para <i>motu proprio</i> o a instancia de parte interesada entender, conocer y resolver cualquier asunto o controversia de naturaleza electoral, excepto que otra cosa se disponga en la Ley Electoral.</p> <p>(c) Todo asunto o controversia que surja dentro de los cinco (5) días previos a la celebración de una elección deberá resolverse al día siguiente de su presentación en los cuatro (4) días anteriores a la víspera de la elección.</p>	3.005(c)	28
	<p>VOTACIÓN DE CONFINADOS</p> <p>Los confinados emitirán su voto mediante el procedimiento que disponga por Reglamento la Comisión.</p>	9.041	148



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
	VOTO ADELANTADO EN LAS COMISIONES LOCALES		
	Los electores autorizados a votar por adelantado emitirán su voto mediante el procedimiento que disponga por Reglamento la Comisión.	9.041	148
	TERMINA EL PROCESO DE VOTACIÓN DE VOTO ADELANTADO ENCAMADO		
	El proceso de votación de Voto Adelantado Encamados terminará por lo menos un día antes de la fecha de las Elecciones Generales.	9.039(m)	146
	OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS:		
	Toda persona que abriere u opere un establecimiento comercial, salón, tienda, club, casa, apartamento, depósito, barraca o pabellón para el expendio, venta, tráfico o consumo gratuito de licores espirituosos, destilados, vinos, fermentados o alcohólicos, desde la medianoche anterior al día de una elección hasta las nueve de la noche del día en que éstas se celebren, incurrirá en delito menos grave y convicto que fuere será sancionado con pena de reclusión por un término máximo de noventa (90) días o multa máxima de cinco mil (5,000.00) dólares o ambas penas a discreción del tribunal.	12.021	175
	JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTOS:		
	Todo asunto o controversia presentada en cualquier momento en la víspera de una elección deberá resolverse no más tarde de las seis (6) horas siguientes a su presentación y dentro de la hora siguiente de presentarse el mismo día de la elección.	3.005(c)	28
	FECHA DE LAS ELECCIONES:		
	Se celebrará una elección general cada cuatro (4) años, el primer martes después del primer lunes de noviembre.	9.001	115



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
	JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTOS: Todo asunto o controversia deberá resolverse dentro de la hora siguiente de presentarse el mismo día de la elección.	3.005(c)	28
	PROCESO DE VOTACIÓN: Los colegios de votación abrirán a las ocho de la mañana (8:00 am) y cerrarán a las tres de la tarde (3:00 pm).	9.027	135
	APERTURA DE LOCALES DE PROPAGANDA: Toda persona encargada de un local de propaganda ubicado dentro de una distancia de cien (100) metros, según medidos a lo largo de las vías públicas de acceso entre los dos puntos más cercanos de los perímetros del inmueble donde ubica el local de propaganda y el inmueble donde se hubiere instalado un colegio de votación o Junta de Inscripción, que mantenga dicho local abierto al público en un día de elección; incurrirá en un delito menos grave y será sancionada con pena de reclusión por un término que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal.	12.004	167
	DECISIONES DE LA COMISIÓN: Cualquier enmienda sobre la inclusión adicional de otras categorías de voto ausente durante el día de la elección general y hasta que finalice el escrutinio, se hará por unanimidad de los votos en Comisión.	3.004(c)	27
	CIERRE DE COLEGIOS DE VOTACIÓN Y FILA CERRADA: Los colegios de votación cerrarán a las tres (3:00) de la tarde del día de una elección. La votación se llevará a cabo sin interrupción hasta que voten todos los electores que estuvieren dentro del colegio de votación al momento de cerrar. De no ser posible acomodar a todos los electores dentro del colegio de votación se procederá a colocar a los mismos en una fila cerrada y se les entregará turnos para votar.	9.034	140



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
	<p>RESULTADO PARCIAL:</p> <p>(a) Parcial. – La Comisión deberá combinar los resultados de los colegios de votación de cada Unidad Electoral de los precintos a medida que se reciban los mismos en forma tal que le permita emitir el resultado parcial de una elección no más tarde de las doce del mediodía del día siguiente de celebrada la elección. El resultado parcial se hará a base de la combinación de los resultados de los colegios de votación recibidos al momento de emitir dicho resultado.</p>	10.008	152
<p>No más tarde de 72 horas</p>	<p>RESULTADO PRELIMINAR:</p> <p>(b) Preliminar. – La Comisión deberá informar el resultado preliminar no más tarde de las setenta y dos (72) horas siguientes al día de una elección. Este resultado se hará a base de la combinación de los resultados de todos los colegios de votación de cada Unidad Electoral. Esto no conllevará la certificación de ningún candidato, aspirante, propuesta o asunto. La Comisión no podrá certificar a ningún candidato, aspirante, propuesta o asunto hasta tanto se lleve a cabo el escrutinio general establecido en el Artículo 10.009 de la Ley Electoral.</p>	10.008	152
<p>No más tarde de 30 días siguientes a la fecha en que concluya el Escrutinio General</p>	<p>EMPATE DE LA VOTACIÓN:</p> <p>En caso de empate para ocupar un cargo público electivo entre dos o más candidatos, la Comisión procederá a llevar a cabo una nueva elección entre los candidatos empatados. Dicha elección se llevará a cabo no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se hubiere terminado el escrutinio general de la elección concernida. El Gobernador y la Asamblea Legislativa asignarán los recursos adicionales y necesarios para sufragar los gastos que conlleva esta elección; quedando autorizado el adelantar fondos, incurrir deuda o extender crédito con carácter emergencia para llevarla a cabo dentro del plazo fijado mientras se procesa dicha asignación adicional.</p>	10.011	154



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
	<p>RESULTADO DE LA ELECCIÓN:</p> <p>La Comisión declarará electo para cada cargo al candidato que reciba la mayor cantidad de votos. Como constancia de ello, expedirá un certificado de elección el cual será entregado al candidato electo una vez acredite que ha tomado el Curso sobre Uso de Fondos y Propiedad Pública y haya hecho entrega de su Estado de Situación Financiera Revisado. Se exceptúa al legislador municipal del último requisito.</p>	10.012	155
<p>Al finalizar el escrutinio general. Fecha aproximada:</p>	<p>COMISIONADO RESIDENTE ELECTO:</p> <p>La Comisión expedirá una certificación al Gobernador haciendo constar la persona que hubiera recibido la mayor cantidad de votos para el cargo de Comisionado Residente en los Estados Unidos. Esta certificación se expedirá después de haber llevado a cabo el escrutinio general. El Gobernador expedirá inmediatamente a dicha persona un certificado de elección en la forma requerida por las leyes de los Estados Unidos de América.</p>	10.014	156
<p>30 días siguientes, a partir de la certificación de las Elecciones Generales</p>	<p>CONSERVACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE PAPELETAS Y ACTAS DE ESCRUTINIO:</p> <p>La Comisión conservará las papeletas votadas y actas de escrutinio correspondientes a una primaria, elección general o elección especial por un período de treinta (30) días a partir de la certificación de elección. Aquellas papeletas y actas de escrutinio de una elección en las que se elija un aspirante o candidato a Comisionado Residente se conservarán por el período que disponga la ley federal correspondiente. Una vez vencido el término antes especificado, según sea el caso, la Comisión procederá con la destrucción de las papeletas y actas de escrutinio a menos que estuviere pendiente alguna acción de impugnación en los tribunales, en cuyo caso, se conservarán hasta que se emita una decisión y ésta advenga final y firme.</p>	10.019	161



CALENDARIO ELECTORAL FECHAS IMPORTANTES

FECHA	ACTIVIDADES	ARTÍCULO	PÁGINA
<p>10 días siguientes a la fecha de la notificación de la elección</p>	<p>IMPUGNACIÓN DE ELECCIÓN:</p> <p>Cualquier candidato que impugne la elección de otro deberá presentar ante el Juez o Jueza en Sala de la Región Judicial de San Juan designada de conformidad con el Capítulo IV de la Ley Electoral dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación de la certificación de elección para cada cargo público electivo en el escrutinio general, un escrito exponiendo bajo juramento las razones en que fundamenta el mismo, las cuales deberán ser de tal naturaleza que de probarse bastarían para cambiar el resultado de la elección.</p> <p>Una copia fiel y exacta del escrito se entregará personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación.</p> <p>La persona cuya elección fuere impugnada tendrá que presentar ante el tribunal una contestación bajo juramento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que recibiere la notificación del escrito y certificará haber enviado o entregado personalmente copia de la misma al impugnador o a su representante legal. Se entenderá que la persona cuya elección fuera impugnada acepta la impugnación como cierta de no contestar en dicho término.</p>	<p>10.016</p>	<p>159</p>
<p>1 de enero de 2021</p>	<p>EFFECTO DE IMPUGNACIÓN:</p> <p>La presentación ante el Tribunal de Primera Instancia de una acción de impugnación del resultado de una elección no tendrá el efecto de impedir que la persona sea certificada como electa, tome posesión del cargo y desempeñe el mismo. En el caso de los senadores y representantes, no se certificará la elección del candidato impugnado hasta que el Tribunal resuelva dicha impugnación lo cual se hará no más tarde del primero de enero siguiente a una elección general o de los sesenta (60) días siguientes a la celebración de una elección especial.</p>	<p>10.017</p>	<p>160</p>



SERVICIOS OFRECIDOS EN LAS JUNTAS DE INSCRIPCIÓN PERMANENTE

COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

SERVICIOS		COMENTARIOS
 Administración para el Sistema de Menores Estado Libre Asociado de Puerto Rico	CERTIFICADO ASUME	Se solicita y se envía al email del cliente o se imprime en la JIP. De no tener email, se le creará uno.
	CERTIFICADO POLICÍA (ANTECEDENTES PENALES)	Se necesita validar el email del cliente antes de comenzar a llenar la solicitud. De no tener email, se le creará uno.
 DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS GOBIERNO DE PUERTO RICO	CERTIFICADO DESEMPLEO	Se solicita y se le envía al email del cliente o se imprime. De no tener email, se le creará uno.
 Departamento de Transportación y Obras Públicas	LICENCIA y RENOVACIÓN MARBETE	Se solicita con el número de licencia o de tablilla y fecha de nacimiento y los últimos 4 números de seguro social. Se pueden imprimir; la licencia del vehículo, la verificación de multas, y las solicitudes para renovación de licencias.
 Familia	CERTIFICADO PAN y TANF	Se llena certificado de participación de servicio y se imprime.
 PROGRAMA MEDICAID	MEDICAID	Completar formulario online para verificar su elegibilidad al programa. Se le dará el contacto que le corresponde al cliente para que solicite la cita.
	*CERTIFICADO NACIMIENTO, DEFUNCIÓN Y MATRIMONIO	Para adquirir un certificado de nacimiento, defunción o matrimonio tiene dos alternativas: 1. Acudir a una de las siguientes Juntas de Inscripción Permanente: Adjuntas, Aguada, Arecibo, Barranquitas, Caguas, Lares, Luquillo, Mayagüez, Toa Alta, Yabucoa y Yauco. Tiene que llevar el sello de Rentas Internas. Se le entrega el certificado en la misma oficina. 2. Acudir a la Junta de Inscripción Permanente más cercana y solicitarlo por correo electrónico y que le llegue por correo postal. Nota: Ambas alternativas conllevan costos (VISA, MASTERCARD, ATH, etc.).
	CRIM	Llenar formulario de solicitud. Si tiene propiedad, se necesita el número de catastro, de no tener propiedad, se entrega al momento. Nota: Ambas situaciones conllevan costo (VISA, MASTERCARD, ATH, etc.).
 HACIENDA GOBIERNO DE PUERTO RICO	CERTIFICACIÓN HACIENDA - DEUDA Y RADICACIÓN DE PLANILLAS	Colecturía virtual requiere crear cuenta y verificación de email. De no tener email, se le creará uno.
	VALIDACIÓN ELECTRÓNICA	Necesita proveer el nombre de la agencia, la codificación de los documentos que se van a validar y los últimos 4 dígitos del Seguro Social para validarlo.
 Autoridad de Energía Eléctrica	CERTIFICACIÓN DE DEUDA, BALANCE O NO SERVICIO	Necesita proveer un email y el número de cuenta de AEE. De no tener email, se le creará uno.
 Autoridad de Asesorías y Alcantarillados	CERTIFICACIÓN DE DEUDA, BALANCE, O NO SERVICIO.	Necesita proveer un email y el número de cuenta de AAA. De no tener email, se le creará uno.
 SYSTEM FOR AWARD MANAGEMENT	System for Award Management "(SAM)"	Portal oficial del Gobierno Federal de los E.E.U.U. que le permite a personas contratadas por algún municipio u organización registrarse para poder ser elegibles para recibir fondos federales. Además, en SAM.gov puede actualizar o renovar su registro. Se necesita tener número de "DUNS". Las siguientes Juntas son las que están disponibles para dar este servicio: Bayamón, Carolina, Guaynabo, Toa Baja, San Juan 005, Ponce, Patillas, Guayama, Guánica, Santa Isabel, Arecibo 027, Lares, Utuado, Vega Baja, Caguas, Barranquitas, Ceiba, Humacao, Mayagüez y Aguadilla.

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA VOTO AUSENTE
Y VOTO ADELANTADO PRIMARIAS DE LEY Y ELECCIONES GENERALES 2020**

A. PRIMARIAS DE PARTIDOS DE LEY 2020	
FECHA	ACTIVIDAD
Viernes, 24 de abril 2020	A partir de esta fecha comienza el envío de las papeletas de Voto Ausente a electores en el extranjero. (45 días)
Jueves, 6 de mayo 2020	Fecha límite para el envío de papeletas a los Estados Unidos (30 días) y producción y reproducción por OSIPE de las Listas Alfa Isla Confinado.
Miércoles, 27 mayo al 2 de junio 2020	Preparación de maletines para la votación de los confinados.
Lunes, 25 al 29 de mayo 2020	Envío de urnas y casetas a las Instituciones Penales y Juveniles.
29 de mayo al 2 de junio 2020	Visita de los Comisionados Locales a las Instituciones Penales y Juveniles para coordinar los preparativos de la votación.
Jueves, 4 de junio 2020	Envío de maletines electorales (confinado) a las JIP's custodiados por la Junta de Balance Político.
Viernes, 5 de junio de 2020	Voto Adelantado en Instituciones Penales y Juveniles de Puerto Rico. Entrega de maletines electorales de Voto Adelantado a las Comisiones Locales y recogido de los maletines de Voto Confinado.
Sábado, 6 de junio de 2020	Voto Adelantado en las Comisiones Locales y en el Colegio Especial de la Junta de Voto Ausente. Preparar el área y materiales necesarios para el escrutinio electrónico en la JAVA.

B. ELECCIONES GENERALES 2020

Lunes, 27 de julio a viernes, 14 de agosto 2020	Comienzan las Inscripciones en las Instituciones Penales y Juveniles, además de llenar las solicitudes de Voto Adelantado.
Domingo, 20 de septiembre	Envío de papeletas a electores UOCAVA, (45 días)
Lunes, 19 de octubre	Se envían las papeletas a electores en E.U. (30 días)
Lunes, 19 de octubre al 22 de octubre	Se preparan los maletines de Voto a Domicilio. Entrega de urnas y casetas a las Instituciones Penales y Juveniles.
Jueves, 22 de octubre	Rutas de Voto a Domicilio, 2 días de antelación para la preparación, para la preparación de las rutas en sus respectivos precintos.
Sábado, 24 de octubre	Comienza el Voto a Domicilio
Lunes, 26 de octubre al 30 de octubre	Preparación de los maletines del Voto Confinado. Visita de las Comisiones Locales para la coordinación en las Instituciones Penales y Juveniles.
Sábado, 31 de octubre	Salen las rutas de balance a entregar los maletines de voto confinado a las Juntas de Inscripción Permanentes concernidas
Domingo, 1 de noviembre	Rutas de balance a entregar el Voto Adelantado Regular, y recogido de Voto Confinado.
Lunes, 2 de noviembre	Voto Adelantado Regular, y recogido de Voto Confinado. Voto Adelantado en los Precintos, Voto Adelantado Colegio Especial en JAVA.
Martes, 3 de noviembre	8:00 a.m. – Preparación del área de escrutinio e introducción de papeletas por precintos en las máquinas de escrutinio electrónico. 3:00 p.m. – Comienza la transmisión de resultados del Voto Confinado, Voto Ausente y Voto Adelantado del Colegio Especial JAVA.

EVENTOS ELECTORALES

1. Certificación de Candidatos Electos Primarias Elecciones Generales. Elecciones Especiales donde se sustituye a un candidato electo que renunció, etc.
2. Inscripción de organizaciones de ciudadanos como partidos por petición a nivel Isla o Local
3. Primarias de Ley para sustitución de candidatos electos
4. Notificaciones por correo a electores Inactivos
5. Eventos Electorales – Referéndum, Plebiscito (consultas al pueblo)
6. Publicaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Agrupaciones de ciudadanos radicando en la CEE • Nuevo Código o Ley Electoral • Reglamentos / Manuales aprobados • Lista de Electores por Colegio unidades – precinto • Centros de Votación que usarán en evento electoral, etc.
7. Impresión de papeletas, actas, Reglamentos, Manuales, Formularios, Tarjeta Informativa al Elector donde se le indica dónde votar en evento electoral
8. Decomiso de Material Electoral
9. Adiestramientos al personal que trabajará en los eventos electorales
10. Recusaciones de Electores Mensual y Año Electoral
11. Transacciones Administrativas de la Junta Especial de Secretaría (JES)
12. Casos de Suplantación en coordinación con la oficina de Seguridad, Secretaría y agencias estatales y federales
13. Orientación a Confinados para el Proceso de Inscripción – Votación en Instituciones Penales
14. Envío Electrónico y por Correo Postal para el Voto Ausente
15. Reuniones de las Comisiones Locales para Visitas a Límites de Unidades – exclusiones de electores por muerte o decisión de los tribunales, etc.
16. Mantener activa y al día la página electrónica de la CEE

17. Coordinar con el Dpto. de Hacienda el pago a los transportistas Elecciones generales

18. Coordinar pago a los conserjes luego de los eventos electorales

19. Mantenimiento y Custodia a las Máquinas de Escrutinio Electrónico

20. Representación Legal ante los Tribunales por casos de índole electoral

21. Nombramiento de Comités para casos de índole electoral

22. Coordinación del Voto Encamado

23. Cuidado de hijos o familiares de empleados de la Comisión

24. Coordinación de la reparación de agua, luz, teléfonos de los Centros de Votación

25. Preparación de las Estadísticas o Resultados Elecciones Generales – Primarias

26. Coordinación de los Adiestramientos sobre Uso de los Fondos Públicos y Propiedad



Jorge V. Hernández Cerrea
Ayudante del Secretario

Comisión Estatal de Elecciones Oficina de la Comisionada Electoral

Trabajos Preparatorios de la CEE Durante el Cuatrienio.

El Código Electoral de Puerto Rico para el siglo XXI le asigna a la Comisión Estatal de Elecciones, la responsabilidad de garantizar el derecho al voto de cada ciudadano en los eventos electorales, mediante procesos libres de fraude y violencia en cada fase del mismo.

Para cumplir con dicho mandato la CEE tiene la encomienda de llevar a cabo los siguientes trabajos preparatorios de manera que las elecciones generales y los eventos electorales que se aprueben por la asamblea legislativa se puedan celebrar libres de fraude y violencia como dispone el Código Electoral de Puerto Rico para el siglo XXI.

A continuación, le presentamos a modo de tabla los trabajos que se ejecutan por año según calendariza el Código Electoral.

AÑO	Descripción	Comentarios
2017	<ul style="list-style-type: none"> • Depuración de lista de las Elecciones Generales del 2016. (Inactivar a los electores que no votan de acuerdo a la sentencia del tribunal federal). • Notificación a los electores que no ejercieron su derecho al voto. • Apertura del Registro Electoral para recibir nuevos electores, cambios de dirección, cambios de datos y fotos por parte de los ciudadanos. • Planificar, organizar y administrar "Plebiscito para la Descolonización Inmediata" según ordenado por la Ley 7-2017, según enmendada. • Proceso continuo de Inscripción, Reactivación, y otras transacciones electorales. • Servicios de certificaciones del Gobierno de Puerto Rico incluyendo el del Depto. de Salud. • Sustituciones y certificaciones de Legisladores Municipales. • Validación de inscripción de partidos. • Recusaciones Mensuales (proceso de revisión de transacciones mensuales incluyendo las recusaciones por muerte) x la Comisión Local. • Exclusiones por muerte, doble inscripción y recusaciones mensuales (División de Exclusiones). • Plan de Inscripción en las Universidades Públicas y Privadas. • Plan de Inscripción en las Escuelas Públicas y Colegios Privados. • Servicios Electorales de Inscripción para encamados. • Las divisiones de Secretaría entiéndase: Exclusiones, Digitalización, Archivo General, Microfilmación y Operaciones Electorales que trabajan sus funciones esenciales como lo son: el archivo de las transacciones de papel todas en un sólo sobre, la digitalización, microfilmación de fotos y documentos de todas las transacciones electorales. Además, ofrecen servicios de apoyo de documentación a las JJP. 	

- Cualquiera otra tarea encomendada por la Comisión, como elecciones especiales en caso de cubrir vacantes de funcionarios electos a nivel de alcaldías, distritos representativos y senatoriales.

AÑO	Descripción	Comentarios
2018	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso continuo de Inscripción, Reactivación, y otras transacciones electorales. • Sustituciones y certificaciones de Legisladores Municipales. • Validación de inscripción de partidos. • Recusaciones Mensuales (proceso de revisión de transacciones mensuales incluyendo las recusaciones por muerte) por la Comisión Local. • Exclusiones por muerte, doble inscripción y recusaciones mensuales (División de Exclusiones). • Plan de Inscripción en las Universidades Públicas y Privadas. • Plan de Inscripción en las Escuelas Públicas y Colegios Privados. • Servicios Electorales de Inscripción para encamados. • Servicios de certificaciones del Gobierno de Puerto Rico y del Departamento de Salud. • Las divisiones de Secretaría. Entiéndase; Exclusiones, Digitalización, Archivo General y Microfilmación y Operaciones que trabajan sus funciones esenciales como el archivo de las transacciones de papel todas en un sólo sobre, la digitalización y microfilmación de fotos y documentos de todas las transacciones electorales. Además, ofrecen apoyo de documentación a las JIP. • En agosto de este año comenzó la "Actualización del Programa de Unidades Electorales". Ello consiste en la reconfiguración de las unidades electorales y posible selección de Centros de Votación para la Elección General del 2020, respondiendo al cierre de cerca de 400 planteles escolares lo que tuvo un impacto en cerca de 600 mil electores. • Cualquier otra tarea encomendada por la Comisión, como elecciones para sustituir funcionarios electos tales como a nivel de Alcaldía, distritos representativos y senatoriales. 	

AÑO	Descripción	Comentarios
2019	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso continuo de Inscripción, Reactivación, y otras transacciones electorales. • Redacción y enmienda de reglamentos, procedimientos, manuales y guías para proyectos especiales, elecciones, primarias o cualquier otro evento electoral. • Proyecto de Radicación de Candidaturas • Validación de inscripción de partidos. • Sustituciones y certificaciones de Legisladores Municipales. • Recusaciones Mensuales (proceso de revisión de transacciones mensuales incluyendo las recusaciones por muerte) x la Comisión Local. • Exclusiones por muerte, doble inscripción y recusaciones mensuales (División de Exclusiones). • Plan de Inscripción en las Universidades Públicas y Privadas. • Plan de Inscripción en las Escuelas Públicas y Colegios Privados. • Servicios Electorales de Inscripción para encamados. • Servicios de certificaciones del Gobierno de Puerto Rico y del Departamento de Salud. • Las divisiones de Secretaría. Entiéndase; Exclusiones, Digitalización, Archivo General y Microfilmación y Operaciones que trabajan sus funciones esenciales como el archivo de las transacciones de papel todas en un sólo sobre, la digitalización y microfilmación de fotos y documentos de todas las transacciones electorales. Además, ofrecen apoyo de documentación a las JJP. • Cualquier otra tarea encomendada por la Comisión, como elecciones para sustituir funcionarios electos a nivel de Alcaldía, distritos representativos y senatoriales 	

AÑO	Descripción	Comentarios
2020	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de Inscripción, Reactivación, y otras transacciones electorales continuo de Electores. • Período de Recusación por Residencia de electores desde el 15 de enero hasta el 15 de abril. • Proyecto de Radicación de Candidaturas. • Sustituciones y certificaciones de Legisladores Municipales. • Validación de inscripción de partidos. • Recusaciones Mensuales (proceso de revisión de transacciones mensuales incluyendo las recusaciones por muerte) x la Comisión Local. • Exclusiones por muerte, doble inscripción y recusaciones mensuales (División de Exclusiones). • Plan de Inscripción en las Universidades Públicas y Privadas. • Plan de Inscripción en las Escuelas Públicas y Colegios Privados. • Plan de Inscripción en las cárceles. • Plan de Inscripción en los centros comerciales. • Servicios Electorales de Inscripción para encamados. • Servicios de certificaciones del Gobierno de Puerto Rico y del Departamento de Salud. • Primarias Locales • Primarias Republicanas y Demócratas. • Certificación de Centros Votación. • Cierre de Registro. • Certificación de electores por colegio. • Reclutar y adiestrar funcionarios de colegios. • Talleres para funcionarios de colegios. • Impresión de papeletas. • Pruebas de Validación de Máquinas de Escrutinio Electrónico. • Preparación de Maletines. • Distribución de maletines para los votos, encamado, ausente, confinado, adelantado, y hospital. • Elección General. • Escrutinio General o Recuento. 	